



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL S.A
Demandado	PEDRO JOSÉ GRAJALES GRAJALES
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00892 -00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 12 de enero de 2021, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada, sin embargo, dentro del término concedido, la parte actora no ha cumplido con los requisitos exigidos, por lo que en virtud de lo prescrito en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, deberá ser rechazada.

De otro lado, se incorpora solicitud de retiro de demanda, allegado por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, no se accede a lo solicitado ya que, la presente demanda fue radicada de manera digital.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A** y en contra de **PEDRO JOSÉ GRAJALES GRAJALES**, por no subsanar los requisitos exigidos mediante auto del 12 de enero de 2021.

SEGUNDO: Cancelar el registro de la presente demanda en el sistema de gestión judicial, en debida forma, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar devolución de los anexos.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión y previa anotación en el sistema judicial del siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82260d8b3354a9018377d03fc3e36436f4656ca186e72e97dd7ec9f2aa484334

Documento generado en 25/01/2021 08:10:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>